

NORMAS DEL PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, (EDICIÓN 2026)

PREÁMBULO

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, previstas en los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales sin que prevalezca discriminación alguna por sexo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública – incluida la Local - establece en su artículo 14 establece los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.
12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Además, esta Ley regula iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20. a) de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que: *corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias: promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...*”

En este marco legislativo, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El artículo 7 de la misma relativo a las Funciones de los Entes Locales de Aragón; reconoce que *las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, crearán la estructura administrativa necesaria para su desarrollo, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes y, en su ámbito territorial respectivo, y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:*

- Estudiar y detectar las carencias y necesidades de las mujeres para cumplir las finalidades de la precitada ley de igualdad de oportunidades en su ámbito territorial, contando con la colaboración de las asociaciones de mujeres.
- *Sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para la erradicación de la desigualdad, incidiendo sobre las causas de la violencia de género.*
- *Atender, informar y orientar a las mujeres sobre programas y recursos para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derechos y deberes.*
- *Crear y adecuar los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en sus actuaciones políticas.*
- *Establecer las condiciones de formación y capacitación del personal a su servicio.*
- *Apoyar a los grupos feministas y a las entidades de defensa de los derechos de las mujeres, e impulsar su participación en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad y transversalización de género.*
- *Adecuar y mantener estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.*
- *Diseñar y aplicar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y las explotaciones de las mujeres en todos los ámbitos locales de intervención.*

Además, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, desarrolla y garantiza los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales erradicando las situaciones de discriminación.

Este conjunto legislativo, compuesto por regulación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón, sirve de marco normativo, para que las Entidades Locales, ejerzan como competencias propias medidas destinadas a la igualdad y a evitar la discriminación. Así el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula como competencia propia del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: *las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

Las Entidades locales, tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas y con el presente plan de subvenciones, ir progresando la incorporación de la igualdad como uno de los ejes de su actuación.

La Diputación Provincial de Zaragoza, tiene atribución competencial regulada en el artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que regula como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente: *las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso: la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

Además, el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón regula la asistencia económico-financiera de las Diputaciones Provinciales a favor de las Entidades Locales, y prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Se declara que el presente “PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, (EDICIÓN 2026)” es un **Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal** ya que permite a los municipios y a las entidades locales de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, realizar funciones en materia de igualdad, prevención y formación en materia de igualdad de la mujer, prevención de violencia de género, prevención de estereotipos sexistas o de género, medidas de concienciación e igualdad efectiva, igualdad real de las personas trans, garantía de derechos y personas LGTBIQ+ y demás contempladas en el plan en el marco de sus competencias, que repercute tanto en la población municipal como en la formación del personal del territorio provincial. Teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente plan, es de aplicación los artículos dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos regulados por tener dicho carácter, y para poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y sus siguientes modificaciones aprobadas por Decreto de Presidencia.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Octavo.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027, aprobado por Decreto de Presidencia núm. 2527 de 15 de septiembre de 2023 y modificado posteriormente mediante Decretos de Presidencia.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones en forma de cursos, talleres, actividades, jornadas,... que se desarrollen en los propios municipios dirigidas tanto a la población adulta como infantil en modalidad de grupos, previamente organizados por el responsable de Igualdad y/o Bienestar social de cada municipio.

Las actuaciones pueden abarcar campos de interés muy diverso, pero enfocados siempre desde la perspectiva del género y de igualdad.

El Plan Igualdad para todos y todas tiene como finalidad favorecer la educación en la igualdad, desmontar mitos y estereotipos en torno al género, buscando la prevención de la violencia de género, la prevención de estereotipos sexistas o de género, medidas de concienciación e igualdad efectiva, igualdad de la mujer y de las personas trans y garantías derechos y personas LGTBIQ+, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población de la Provincia de Zaragoza desde los niños, jóvenes, adultos y personas mayores.

Siempre a través de la integración del principio de igualdad en el diseño y ejecución de todas las actuaciones, como pueden ser las que se desarrollan desde la creación y producción artística e intelectual, en la educación, en la salud, en los deportes, en la sociedad de la información, etc.

Además pretende fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones que estimulen, impulsen e incentiven la igualdad, facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad.

Todo ello, bajo el respeto al ámbito competencial propio de cada Administración y con la finalidad de aunar esfuerzos en aras de una igualdad más efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000,00 euros, núm RC:22026002747, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620200 “a Ayuntamientos” del Presupuesto Provincial 2026.

No obstante, existe previsión, en el caso de existencia de solicitudes de Entidades Locales Menores, 31300/23100/4680200, o la que se habilite en ejercicios futuros, distribuyendo en tal caso, el crédito de 500.000 de euros previsto para la convocatoria en el ejercicio 2026.

CLÁUSULA CUARTA: ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

El presente plan subvenciona **actividades programadas** que irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos, de sensibilización y concienciación que tengan en cuenta:

- la igualdad de la mujer
- la prevención de violencia de género
- la prevención de estereotipos sexistas o de género
- medidas de concienciación e igualdad efectiva
- igualdad real de las personas trans
- garantía de derechos y personas LGTBIQ+.

Para ello se pueden realizar las siguientes actividades, que se presentarán con una sinopsis clarificadora de cada actividad a desarrollar:

- **Fotografía, video, cine, teatro, monólogos, cortos, fondos documentales** de temática LGTBIQ+ que divulguen la igualdad y tratamiento no discriminatorio, respeto de la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar, **con un máximo de 500,00€ por actividad.**

- **Publicaciones, cómic, serigrafía, actividades relacionadas con las tecnologías de información y comunicación en redes sociales**, en el ámbito provincial de Zaragoza, relacionados con la igualdad de cualquier tipo y contra la violencia de género, así como muestra de diversidad sexual o familiar, **con un máximo de 500,00€ por actividad.**

- **Conciertos didácticos o talleres de canciones que estudien letras pro igualdad y prevención de violencia**, **con un máximo de 500,00€ por taller o concierto.**

- **Talleres o actividades de prevención de violencia de género y libertad sexual**, **con un máximo de 500,00€ por taller/actividad.**

- **Talleres o actividades de habilidades sociales, de grupos y formación en valores de autoayuda ante temas de igualdad, contra la discriminación y diversidad sexual con un máximo de 500,00€ por taller/actividad.**
- **Talleres o eventos y actividades relacionados con el conocimiento de otras culturas destacando los derechos de mujeres y niñas en sus contextos y conocimiento de prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina, etc. con un máximo de 500,00€ por taller/evento/actividad.**
- **Talleres o actividades de promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, acosos sexual y por razón de sexo, salud laboral, ansiedad, estrés, síndrome de cuidadores/as principales, etc.), con un máximo de 500,00€ por taller/actividad.**
- **Actuaciones de conmemoración de días señalados** que destaquen la igualdad, la prevención de la violencia de género y otros que incidan en temas de sensibilización de la mujer y diversos colectivos en general, especialmente la mujer rural, la salud, la corresponsabilidad familiar, la conciliación, la coeducación, la libertad y orientación sexual de personas LGTBQ+ y la adopción de planes de actuación y campañas de sensibilización contra la discriminación de las personas LGTBQ+ o mujeres en el deporte., **con un máximo de 500,00€ por actuación.**
- **Actividades deportivas relacionadas con deportes de integración del género, de promoción del deporte femenino o educación destinada a la prevención y erradicación de los actos de LGTBIfobia** realizados en el marco de las competiciones y eventos deportivos, ya sean dirigidos a deportistas, personal técnico, personal que ejerza labores de arbitraje, acompañantes o población municipal en general, siempre que las actividades sean realizadas en el municipio, **con un máximo de 1000,00€** por taller/evento o actividad.
- **Murales, grafitis que muestren y visibilicen la igualdad y contra la violencia de cualquier tipo. No incluye cursos.**
- **Actividades de mediación, talleres para madres y padres, el reparto equitativo de los tiempos, respeto de la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar, siempre que se realicen en horario no lectivo, incluido para menores o jóvenes,** (Resolución de 29 de abril de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2025-2026 y 2026-2027 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las siguientes resoluciones que se aprueben por el Gobierno de Aragón y que se puedan adherir en dicha materia por el mencionado departamento y sean de aplicación en el ejercicio 2026).
- **Formación/cursos que desarrollen el conocimiento de las especiales circunstancias del acoso y la violencia escolar basado en discriminación de sexo** así como sus consecuencias, prevención, detección y formas de actuación, con especial atención al ciberacoso por razón de sexo.
- **Cursos dirigidos a incorporar al mercado de trabajo a colectivos** que se encuentran en una especialidad **vulnerabilidad por razón de género.**
- Actuaciones que tengan por objeto la **protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.**
- Elaboración de **planes de igualdad** que cumplan requisitos legales y reglamentarios.

- Elaboración de **protocolos o guías de actuación frente el acoso sexual, acoso por razón de género o de protección de la infancia y a adolescencia** frente a la violencia en el ámbito del abuso, maltrato, acoso escolar derivado de causas de discriminación de género o diversidad sexual.
- **Elaboración de planes que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres**, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.
- **Cursos de formación de personal** al servicio de las Administraciones públicas sobre detección y atención a las víctimas de violencia de género, diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, diversidad familiar, igualdad, no discriminación que garantice su adecuada sensibilización y correcta actuación.
- Establecimiento de **puntos violeta o actuaciones en torno a los mismos**, que no sean financiados por otro plan de subvenciones, incluidos en fiestas patronales o eventos que consideren la lucha contra la violencia machista.
- El **merchandising** utilizado en la ejecución de las actividades deberá ser exclusivo para la actividad o evento a realizar y no podrá superar un **máximo de 1000,00€ para todo el proyecto/solicitud por entidad local**.

CLÁUSULA QUINTA.- ACTUACIONES EXCLUIDAS

- Cualquier actividad que integre parte del objeto de la subvención que no vaya destinada única y exclusivamente a la finalidad del plan.
- Bailes regionales y actuaciones o cursos de bailes.
- Actividades de culto al cuerpo: gimnasio, yoga, pilates, natación, actividades en el agua, gimnasia de mantenimiento o similares y meditación.
- Colonias de verano y cursos de monitores de tiempo libre.
- Aperitivos, ágapes o talleres culinarios/cocina o catas de productos alimenticios.
- Servicios que realice el personal del Ayuntamiento o Entidad Local dentro de sus funciones.
- Talleres sobre sostenibilidad ambiental.
- Festival de perreo feminista dale/música feminista (batucadas, etc.).
- Talleres de elaboración de productos de limpieza o cosméticos.
- Escritura creativa.
- Psicología sensitiva feminista.
- Taller de maquillaje y cuidado personal.
- Cena para mujeres, de carácter lúdico festivo y en general cualquier actividad lúdico/festiva que no responda exclusivamente en su importe principal a la finalidad del plan.
- Taller/actividad de punto o costura.
- Carreras de tacones.
- Concurso de pintura o de otro tipo sin un enfoque claro de lucha contra la violencia de género y por la igualdad.

- Torneos deportivos sin un enfoque claro de lucha contra la violencia de género y por la igualdad.
- Actividades para menores que no respondan a la finalidad del plan exclusivamente. En cualquier caso los hinchables/toboganes, etc. no serán subvencionados.
- Merchandising que no acompañe a un evento/actividad exclusivamente.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes bien de Diputación Provincial o de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I,.1 y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo 2.3, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLAUSULA SÉPTIMA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

2.- Deberán cumplir los requisitos necesarios para acceder a la subvención y presentar en plazo la solicitud.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5.- -En cuanto a la acreditación, en su caso, de la representación de los solicitantes de las subvenciones, se trata de Ayuntamientos con personalidad jurídica propia por lo que sus representantes son los/las Alcaldes/as presidentes respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I-1 - Solicitud), firmada por el Alcalde/Alcaldesa del Municipio interesado y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes **será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de abril de 2026, ambos incluidos.**

Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web: <http://bop.dpz.es>, en la Base Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. .

B. DOCUMENTACIÓN

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación y siempre respetando el modelo:

- Anexo 1.1 Solicitud y Declaraciones responsables firmado por Alcalde/sa.
- Anexo 1.2 Certificado firmado por Alcalde/sa y Secretaría.
- Anexo 1.3 Proyecto/Actuaciones solicitadas, descripción detallada de las mismas y presupuesto de cada una de ellas, firmado por Alcalde/sa.

C. CONSIDERACIONES GENERALES

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Igualdad en su ámbito local, debe comprometerse a:

- 1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 2.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la actuación o contratación realizada.
- 3.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, así como en el caso de establecerse cuotas de inscripción y/o participación se

indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y en general toda financiación para la actividad.

4.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6.-Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7.-Seguir los procedimientos previstos en la normativa vigente de contratación administrativa en la contratación de las actuaciones objeto de subvención.

8- Cumplimiento de la normativa relativa a la actividad que realiza, prestación de servicios con menores y control y supervisión de instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención máxima otorgada a cada Ayuntamiento o Entidad Local no podrá ser superior a 7.500,00 euros (incluidas todas las actividades para los se solicite).

La ayuda económica se concede de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 7.500,00 euros por solicitante (incluidas todas las actividades para los que esta solicite la ayuda).

Se repartirá con el máximo establecido, respetando su cuantía de solicitud, el crédito entre todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma si alcanza para todas ellas.

En caso de que el importe solicitado por las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención superara el presupuesto disponible y en consecuencia éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe a conceder.

Se aplicará una regla de tres estableciendo una relación lineal proporcional entre el importe de la suma total solicitada por todos los Ayuntamientos y entidades locales que presenten solicitud, el importe total disponible en la convocatoria a repartir y el importe solicitado por cada entidad local.

El crédito para atender las solicitudes vincula la cuantía a justificar por el beneficiario.

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las **MODIFICACIONES** del proyecto antes de su fecha de realización, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros y siempre que no suponga un cambio de destino de la misma. Dicha modificación será aprobada, previo informe técnico, por Decreto de la Presidencia. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

1º Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

2º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

6º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de

conformidad con lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las Normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de concesión de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan, será publicada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Dada la pluralidad de solicitantes por concurrencia competitiva **la publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación** a los efectos del artículo 45.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza, que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Teresa Girón Mombiela,, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María Rubio Cabetas actuando como suplentes Soledad Villar Baquero y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOPZ de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan Igualdad para todos y todas, edición 2026.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión así como el régimen del pago anticipado, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026**.

El plazo para justificar finalizará el día 28 de marzo de 2027 (incluido), con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente deficiencias en la documentación justificativa, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa regulada en estas Normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en plazo, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

-IMPORTE A JUSTIFICAR

El importe a justificar por el beneficiario será el presupuesto indicado en la solicitud.

En el Decreto de concesión definitiva de la subvención, se establecerá el reparto del crédito del presente plan y el importe a justificar.

Se deberá reintegrar los sobrantes no utilizados y devolver la parte proporcional no ejecutada.

En el caso de no haber ejecutado la totalidad del presupuesto, deberá realizarse el reintegro, conllevando los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago, sin perjuicio de la posible aplicación de penalidad o corrección financiera.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- **Anexo 2.1 Memoria de actividades realizadas.**

(Se adjunta Anexo con texto libre a cumplimentar, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión). Junto a dicha memoria se tendrá que aportar documentos que complementen dicha descripción de las actividades tales como videos, fotos,...Debe ir firmado por Alcalde/sa.

- **Anexo 2.2 Certificado** de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención y **Cuenta Justificativa** con la relación del gasto (memoria económica justificativa del coste) realizado correspondiente a las actuaciones realizadas y ayudas concurrentes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto.

b) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, por el importe total de la contratación o gasto o, en su caso, facturas o documentos de valor probatorio ó equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior en documento original o fotocopia compulsada, de fecha de gasto comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive). **Cada actividad subvencionada deberá venir reflejada en su correspondiente factura o justificante de gasto convenientemente. Los justificantes de gastos/facturas de material** necesario para el desarrollo de las actuaciones deberán ser anteriores a su ejecución o bien deberán aportar encargo y albarán o nota de entrega de los mismos antes de su inicio.

Igualmente, deberá acreditarse el procedimiento de contratación seguido de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

En relación con estos justificantes, en caso de realizarse cursos o talleres, contratación elaboración protocolo, cursos de formación, etc., deberán presentarse la/s correspondiente/s factura/s o justificantes de gasto (que indicara/n con claridad el concepto facturado, descripción del mismo, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA - haciendo referencia expresa a la posible exención).

Todos estos justificantes acreditativos del gasto, deberán ir acompañados de documentos justificativos de su pago. Los documentos de pago de impuestos, tasas... u otros conforme su normativa aplicable, podrán tener fecha de pago hasta el fin del periodo de justificación de la subvención concedida. No obstante, todo gasto financiado se ha tenido que contratar, ejecutar o derivar de obligaciones contraídas en el ejercicio 2026.

En el presente plan serán los gastos generados desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 para dicho periodo. Dichos gastos deberán ser abonados, antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención y sólo podrán pertenecer a dicho periodo del 2026. En ningún caso se abonarán gastos contratados en el ejercicio que pertenezcan o contemplen prestaciones para fuera de la anualidad objeto del presente plan de subvenciones.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional y aportar algún documento que lo acredite o se visualice y si ello no fuese posible motivar convenientemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 1799, 18/06/2022.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página Web www.dpz.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, por recurso de reposición o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 Zaragoza (Zaragoza).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO 1.1- SOLICITUD Y
DECLARACIONES RESPONSABLES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento/ Entidad local:		
C.I.F.:		
Teléfono:		
Correo electrónico a efectos de notificación:		
Alcalde/sa Presidente/a:	Nombre y apellidos:	

2. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto/s:		
Presupuesto total:		%= 100
Subvención solicitada a DPZ:		%=
Aportación de la entidad solicitante:		%=
Aportación de los beneficiarios:		%=
Otras aportaciones (desglosarlas en pto 4):		%=

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el Ayuntamiento/Entidad local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que el Ayuntamiento/Entidad local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para este proyecto, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy, y en el plazo de un mes desde su concesión.

Que la Entidad Local se compromete al cumplimiento de la normativa de contratación, la normativa de aplicación tanto al funcionamiento de la actividad como a las medidas de prevención, control y supervisión de menores (en caso de actividades dirigidas a ellos) y que el personal, que realizará dicha actividad, se encuentra acreditado y con cualificación suficiente para el trabajo que está realizando, así como a la comprobación de medidas de seguridad y condiciones técnico-sanitarias que deban cumplir las instalaciones dónde se desarrollen.

**ANEXO 1.1- SOLICITUD Y
DECLARACIONES RESPONSABLES**

**4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS
PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTE PROYECTO.**

A) Se ha solicitado ayuda:

Organismo concedente:	Subvención solicitada: (€)	Subvención concedida: (€)

B) No se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda

FECHA	FIRMA DEL ALCALDE/SA:

Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 – 50071 Zaragoza (Zaragoza).

PLAN DE SUBVENCIONES DESTINADO A LA IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EDICIÓN 2026

ANEXO I.2. CERTIFICADO

D./D^a., Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICA:

Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones .

Que esta Entidad Local, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores .

Lo que se certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vº Bº ALCALDE/A

EL/LA SECRETARIO/A

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIONES			
ENTIDAD LOCAL			
Título del Proyecto o Actuaciones :			
Espacio o lugar de realización/celebración:			
Beneficiarios del proyecto por sector de población			
Número de beneficiarios:	Mujeres:		
	Hombres:		
	Menores:		
Fecha de inicio en 2025:		Fecha finalización en 2025:	
Breve descripción del proyecto (máximo 15 líneas):			

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO/Actuaciones:
Breve explicación de por qué deciden realizar estas actuaciones en la localidad y su relación con la naturaleza del plan y la cláusula cuarta de la convocatoria en relación con el tipo de actividades.

3. CRONOGRAMA DE LA ACTUACIÓN/ES:

- Objetivo de cada actividad.
- Breve descripción de cada actividad.
- A quién va dirigida.
- Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su desarrollo.
- Espacio o lugar de desarrollo.
- Coste de la actividad especificando si es con IVA o está exento.

*NOMBRE ACTIVIDAD 1: <hr/>	OBJETIVO		
	DESCRIPCIÓN/SINOPSIS		
	DIRIGIDA A		
	RECURSOS		
	ESPACIO DESARROLLO		
	FECHA DE REALIZACIÓN		
	COSTE ACTIVIDAD (con IVA, sin IVA o exento indicar:	PRECIO SIN IVA:	
IVA:			
PRECIO CON IVA:			
*NOMBRE ACTIVIDAD 2: <hr/>	OBJETIVO		
	DESCRIPCIÓN/SINOPSIS		
	DIRIGIDA A		
	RECURSOS		
	ESPACIO DESARROLLO		
	COSTE ACTIVIDAD (con IVA, sin IVA o exento indicar:	PRECIO SIN IVA:	
		IVA:	
PRECIO CON IVA:			

ANEXO 1.3.- PROYECTO O ACTUACIONES

*NOMBRE ACTIVIDAD 3: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN/SINOPSIS	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	FECHA DE REALIZACIÓN	
	COSTE ACTIVIDAD (con IVA, sin IVA o exento indicar:	PRECIO SIN IVA:
IVA:		
PRECIO CON IVA:		
*NOMBRE ACTIVIDAD 4: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN/SINOPSIS	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	FECHA DE REALIZACIÓN	
	COSTE ACTIVIDAD (con IVA, sin IVA o exento indicar:	PRECIO SIN IVA:
IVA:		
PRECIO CON IVA:		
*NOMBRE ACTIVIDAD 5: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN/SINOPSIS	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	

ANEXO 1.3.- PROYECTO O ACTUACIONES

	ESPACIO DESARROLLO	
	FECHA DE REALIZACIÓN	
	COSTE ACTIVIDAD (con IVA, sin IVA o exento indicar:	PRECIO SIN IVA:
		IVA:
	PRECIO CON IVA:	

PUEDEN APORTAR ANEXOS ACLARATIVOS DE LAS ACTIVIDADES PERO SE DEBE CUMPLIMENTAR EL PUNTO 4 DE ESTE ANEXO.

*: Obligatorio rellenar nombre y datos de las actividades o proyectos

4. RESUMEN COSTE TOTAL:			
COSTE TOTAL ACTUACIONES:	PRECIO TOTAL SIN IVA:		
	IVA TOTAL:		
	PRECIO TOTAL CON IVA:		
Aportaciones económicas:	Del Ayuntamiento o entidad local solicitante:	Cantidad:	€= %=
	De los Beneficiarios:	Cantidad:	€= %=
	Participación de otras Instituciones públicas o de carácter social	Cantidad:	€= %=
	SUBVENCIÓN SOLICITADA (Deberá ser coincidente con el Anexo 1.1)	Cantidad:	€= %=

El IVA de cada actividad o servicio prestado deberá ser aplicado, según prestación en aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido y demás normativa aplicable.

ANEXO 1.3.- PROYECTO O ACTUACIONES

5. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE:	
1.- Instituciones públicas (comarcas y municipios donde se desarrolla la intervención)	
2.- Otras Instituciones de carácter social.	

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

ANEXO 2.1
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES PLAN DE
SUBVENCIONES DE IGUALDAD TODOS Y TODAS EDICIÓN 2026**

MEMORIA DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS REALIZADAS

TEXTO LIBRE PARA CUMPLIMENTAR

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión):

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Pueden anexionarse tantos Anexos como actividades se hayan realizado, siempre y cuando se firme el Anexo.

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

**ANEXO 2.2 CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y
TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE
ZARAGOZA, (EDICIÓN 2026)**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento o Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y apellidos:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

1. Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, que en caso de recurrir a contratación pública se han cumplido los requisitos y extremos previstos en la normativa de contratación pública y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Actividad (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha documento	Fecha de pago	Tercero/ Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
							€
							€
							€
							€
							€
							€
						Importe total	€

- (1) *Especificar la denominación de la actividad realizada y a la que se imputa el gasto.*
- (2) *Facturas, nóminas, documentos de valor probatorio ó equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, etc. Debéra presentar también los justificantes acreditativos del gasto de la actuaciones y de su pago conforme la cláusula decimocuarta de la convocatoria.*
- (3) *Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, monitores, nóminas, u otros para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial..*

2.- DESVIACIÓN PRODUCIDA EN CASO DE HABERSE PRODUCIDO

Actuación	Presupuesto Inicial	Coste total	DESVIACIÓN PRODUCIDA
TOTALES			

3- Carta de pago de reintegro (carta de pago transferencia realizada a la Diputación Provincial de Zaragoza)

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de €.

3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad: (marcar opción A o B)

<input type="checkbox"/> A) No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.			
<input type="checkbox"/> B) Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación	actividad	Entidad	Importe
			€
			€
			€

4.- Publicidad institucional. Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional, y si ello no fuese posible motivar.

VºBº ALCALDE/SA Y FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARIO